



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00033-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0174

La demanda para PROCESO EJECUTIVO no será admitida, porque no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P., pues:

1. No indica el domicilio de la representante legal de la entidad demandante.
2. No establece el lugar, la dirección física y electrónica, en donde recibirá notificaciones la representante legal de la sociedad demandante.
3. Si bien en cumplimiento del numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. afirma desconocer la dirección física y el correo electrónico del demandado, incumple con lo determinado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que obliga al demandante a informar, en la demanda, el CANAL DIGITAL (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) a través del cual puede recibir notificaciones su contraparte,

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada a través de apoderado judicial por ARC Soluciones en Cartera S.A.S. contra los señores Harold Edilson Ramírez Montoya y Héctor Fabio Alzate Patiño.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería para actuar al doctor JORGE AUGUSTO GIL OSORIO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c90db51a4c58742a02440338877cee595d3051ba669c57f820bf8f86023ed260

Documento generado en 18/02/2021 02:43:50 PM

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>